



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-02879909- -NEU-DYAL#SGSP - DESIGNACIÓN ESCRIBANA TITULAR ANTONELLA FABIANA SCARAMELLA - REGISTRO NOTARIAL N° 1 CHOS MALAL -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02879909- -NEU-DYAL#SGSP, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la entonces Secretaría General y Servicios Públicos, la Ley 3264, modificada por la Ley 3308, Decreto reglamentario DECTO-2022-2345-E-NEU-GPN, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, obra Nota del Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén dirigida al señor Gobernador de la Provincia, con motivos de acompañar el orden de mérito resultante del concurso de antecedentes y oposición realizado para la cobertura de la vacante en el Registro Notarial N° 1 de la ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén, conforme lo estipula la Ley Notarial 3264 modificada por Ley 3308;

Que el artículo 34° de la Ley 3264 reza expresamente lo siguiente *“En los casos de vacancia o creación de nuevos registros notariales, compete al Poder Ejecutivo las designaciones de escribanos titulares. La nominación recaerá en uno de los integrantes de la terna ganadora derivada del concurso de antecedentes y oposición que se efectuará en cada caso y cuyo resultado será comunicado por el Colegio de Escribanos al Poder Ejecutivo. Dicha designación debe ser realizada dentro de los treinta días corridos, de la comunicación elevada por el Colegio de Escribanos”*;

Que en el mismo sentido el artículo 35° de la citada Ley, modificado por la Ley 3308 expresa: *“Producida la vacancia de un registro, con excepción de la situación regulada por el artículo 54° de esta ley, la designación de titular por parte del Poder Ejecutivo deberá efectuarse según la terna elevada y la que surja del resultado de un concurso de antecedentes y oposición, el cual debe ser convocado dentro del plazo de sesenta días de producida la vacancia”*;

Que en la Nota remitida por el Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén, se advierte que solo una concursante obtuvo el puntaje exigido por la Ley para cubrir la vacante en el Registro Notarial ya mencionado, por lo que resulta imposible conformar las ternas establecidas en la Ley;

Que corresponde remitirse a lo dispuesto en el Artículo 40°, Punto II, 5° Párrafo del Decreto reglamentario DECTO-2022-2345-E-NEU-GPN de la mencionada Ley 3264, el cual textualmente en su parte pertinente dispone *“(…) En el caso de que no se llegasen a conformar las ternas que señala el artículo 39° de la Ley*

3264, por resultar menos de tres las personas que aprobaron los exámenes escrito y oral, el Colegio de Escribanos elevará al Poder Ejecutivo la nómina resultante con quienes hayan aprobado el examen obteniendo el mínimo de siete puntos que exige el artículo 39° de la Ley 3264 y guardando en ese listado el orden de puntaje obtenido (...)”;

Que se han cumplimentado todos los requisitos legales para cubrir la vacante ya mencionada;

Que es facultad excluyente y discrecional del Poder Ejecutivo Provincial la designación de escribanos titulares;

Que mediante la Ley 3420, Artículo 19° Inciso e) se atribuye al Ministerio de Gobierno la función de: “*Entender en lo relativo a los actos notariales del Gobierno provincial (...)*”;

Que se cuenta con la intervención del señor titular de la Subsecretaría de Gobierno y obra dictamen del Área de Legales del Ministerio de Gobierno;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DESÍGNASE** como **ESCRIBANA TITULAR**, en el Registro Notarial N° 1 de la ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén, a la Escribana Antonella Fabiana SCARAMELLA, D.N.I. N° 35.187.579, Matricula Tomo II, Acta 180, Folio 48 de fecha 17 de julio de 2015, a partir de la fecha de la presente norma.

Artículo 2°: **NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente norma al Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.